CÁMARA DE DIPUTADOS
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
MOCIÓN ORDEN DEL DÍA N°
00115-2026-2031-CD
RU 5595 - CD
18 AGOSTO 2026
FIRMADO DIGITALMENTE: CLEONA

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA N° _____

SUMILLA: Propone constituir la Comisión Especial de Seguimiento y Fiscalización de la Organización de los XX Juegos Panamericanos y VII Juegos Parapanamericanos Lima 2027.

Señor presidente de la Cámara de Diputados:

Los grupos parlamentarios que suscriben, a través de sus voceros, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 50 y por el literal b) del artículo 99 del Reglamento de la Cámara de Diputados, proponen al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 12 de marzo de 2024, la ciudad de Lima fue designada sede de los XX Juegos Panamericanos y de los VII Juegos Parapanamericanos, tras el retiro de la sede a la ciudad de Barranquilla por incumplimiento de los compromisos asumidos con Panam Sports, y luego de un concurso en el que participaron El Salvador, Paraguay y el Perú; siendo la primera vez que una misma ciudad organiza dos ediciones del certamen en menos de diez años;

2. Que la realización de los Juegos, prevista para el año 2027, compromete de manera directa la imagen internacional del Estado peruano y demanda la ejecución concurrente de inversión pública en infraestructura deportiva, vial y urbana, así como en servicios de seguridad, salud, transporte, alojamiento y logística, bajo la responsabilidad de una pluralidad de entidades: el Comité Organizador, el Instituto Peruano del Deporte, la Autoridad Nacional de Infraestructura, el Comité Olímpico Peruano, la Asociación Nacional Paralímpica del Perú, los ministerios sectoriales competentes, la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Gobierno Regional del Callao;

3. Que en el Congreso unicameral funcionó la Comisión Especial de Seguimiento a la Organización de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos Lima 2027, constituida a partir de la Moción de Orden del Día N° 10683, aprobada por el Pleno con ochenta y nueve votos a favor, integrada por doce congresistas de distintos grupos parlamentarios y presidida sucesivamente por los congresistas José Daniel Williams Zapata y Diana Carolina Gonzales Delgado; que dicha comisión desarrolló una labor intensa y documentada, habiendo realizado en el solo periodo anual de sesiones 2024-2025 diecisiete sesiones oficiales, entre ordinarias, extraordinarias, conjuntas y descentralizadas, además de una mesa de trabajo, y tramitado más de ciento cincuenta oficios de requerimiento de información a entidades públicas;

4. Que, conforme consta en el acta de la primera sesión ordinaria de dicha comisión, de fecha 4 de septiembre de 2024, el presidente del Comité Olímpico Peruano informó que a esa fecha el país venía incumpliendo el cronograma y las obligaciones establecidas en el contrato con Panam Sports, al no haberse constituido el Comité Organizador de los Juegos, al mantenerse impagas dos obligaciones que ascendían a nueve millones quinientos mil dólares americanos por concepto de concesión de derechos de medios y de patrocinios, y al no haberse registrado legalmente las marcas de Panam Sports, precisando que la penalidad prevista ante el incumplimiento de los pagos es la resolución del contrato; hallazgo que motivó que la comisión hiciera de la exigencia de instalación del Comité Organizador uno de los cinco ejes de su informe de gestión;

5. Que en la misma sesión el Proyecto Especial Legado informó que la organización del certamen exigiría habilitar aproximadamente quince sedes de competencia adicionales a

las seis que dicho proyecto administraba, así como seis sedes de no competencia, y que la Villa Panamericana demandaría la construcción de siete edificios nuevos, encontrándose entonces pendiente la devolución en administración y el mantenimiento de las torres entregadas a ESSALUD durante la emergencia sanitaria por la COVID-19;

6. Que mediante Decreto Supremo N° 020-2025-PCM se dispuso la extinción del Proyecto Especial Legado y la transferencia de sus funciones, personal e infraestructura al Instituto Peruano del Deporte; que la comisión especial precedente, en su quinta sesión extraordinaria de 17 de febrero de 2025, expresó formalmente su desacuerdo con dicha medida al constatar la inconsistencia entre la posición del Instituto Peruano del Deporte y la opinión técnica previa de la Presidencia del Consejo de Ministros, que había respaldado la continuidad del referido proyecto hasta el año 2029, y al advertir que se desactivaba un modelo de gestión que contaba con certificaciones internacionales de calidad y con el reconocimiento del Comité Olímpico Internacional, de Panam Sports y del Comité Paralímpico Internacional; correspondiendo verificar hoy los efectos operativos, técnicos y presupuestales de esa decisión sobre la preparación del certamen;

7. Que, en el nuevo arreglo institucional, la ejecución de la infraestructura deportiva no corresponde ya al extinto Proyecto Especial Legado sino a la Autoridad Nacional de Infraestructura, en virtud del convenio suscrito con el Instituto Peruano del Deporte, habiéndose dispuesto transferencias presupuestales destinadas a intervenir escenarios deportivos entre los que se cuentan el Estadio Nacional, la Villa Panamericana de Villa El Salvador, el Coliseo Eduardo Dibós, la Base Aérea Las Palmas, la Villa Deportiva Regional del Callao y la Escuela de Equitación del Ejército, sin que a la fecha se haya hecho público un cronograma detallado de inicio y culminación de dichas obras;

8. Que la comisión precedente advirtió asimismo el riesgo de deterioro de las sedes utilizadas durante los Juegos de Lima 2019 que no se encontraban bajo administración del referido proyecto, sino de la Municipalidad Distrital de Paracas, el Gobierno Regional de Lima, la Municipalidad Distrital de Lunahuaná, el Gobierno Regional del Callao, el Ejército del Perú y la Fuerza Aérea del Perú, materia que motivó incluso una sesión conjunta con la Comisión de Defensa Nacional del Congreso;

9. Que dicha comisión identificó igualmente como asuntos críticos pendientes el acceso vial, la conectividad y la seguridad en torno al nuevo terminal del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, incluida la construcción del Puente Santa Rosa; la titulación de los inmuebles de la Villa Panamericana en favor de los deportistas y paradeportistas medallistas de Lima 2019; las limitaciones en la ejecución presupuestal del Instituto Peruano del Deporte; y las deficiencias de la Ley N° 30479, Ley de Mecenazgo Deportivo, cuya vigencia se aproxima a su término y cuyos registros presentan discrepancias entre la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria y el Instituto Peruano del Deporte;

10. Que la referida comisión estableció como estándar mínimo de la nueva infraestructura las condiciones de accesibilidad verificadas en la infraestructura de Lima 2019 —pisos podotáctiles, señalización en braille, rampas y ascensores adecuados para el desplazamiento de sillas de ruedas—, criterio que adquiere particular relevancia tratándose de los Juegos Parapanamericanos y del contrato suscrito con el Comité Paralímpico de las Américas;

11. Que la instalación del Congreso bicameral ha dejado sin continuidad institucional dicha labor de seguimiento, precisamente en el tramo final y más crítico de la preparación del evento, sin que ninguna comisión de la Cámara de Diputados haya asumido el acervo documentario ni las líneas de trabajo del órgano precedente;

12. Que corresponde a la Cámara de Diputados el ejercicio de la función de control político conforme al artículo 102-B de la Constitución Política del Perú, y a sus comisiones el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales, de acuerdo con el artículo 43 del Reglamento de la Cámara de Diputados, contando además con la facultad de solicitar información a las entidades públicas prevista en el artículo 96 de la Constitución Política del Perú;

13. Que el artículo 50 del Reglamento de la Cámara de Diputados habilita la constitución de comisiones especiales para la realización de cualquier estudio o seguimiento especial, según acuerde el Pleno a propuesta de dos o más voceros de grupos parlamentarios, correspondiendo al Pleno determinar el plazo de duración al momento de aprobar su conformación;

14. Que, restando menos de doce meses para el inicio del certamen, la constitución de un órgano parlamentario especializado de seguimiento permitirá anticipar riesgos de incumplimiento, transparentar la ejecución del gasto público y formular oportunamente las recomendaciones correctivas que resulten necesarias, antes de que los plazos hagan irreversible cualquier desviación;

LA CÁMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:

Artículo 1.— Constitución de la Comisión Especial

Constitúyase la Comisión Especial de Seguimiento y Fiscalización de la Organización de los XX Juegos Panamericanos y VII Juegos Parapanamericanos Lima 2027, al amparo de lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Artículo 2.— Objeto y funciones

La Comisión Especial tiene por objeto el seguimiento, la supervisión y la fiscalización de la organización de los XX Juegos Panamericanos y VII Juegos Parapanamericanos Lima 2027, con las siguientes funciones:

a) Realizar el seguimiento del cumplimiento del cronograma de preparación y organización de los XX Juegos Panamericanos y VII Juegos Parapanamericanos Lima 2027, así como del plan maestro y de los demás instrumentos de planificación del certamen.

b) Verificar el cumplimiento de los hitos contractuales y de las obligaciones económicas asumidas por el Estado peruano frente a Panam Sports y al Comité Paralímpico de las Américas, así como los riesgos de penalidad o de resolución contractual derivados de su incumplimiento.

c) Evaluar los efectos operativos, técnicos y presupuestales de la extinción del Proyecto Especial Legado dispuesta por el Decreto Supremo N° 020-2025-PCM, verificando la efectiva transferencia de funciones, personal, acervo documentario e infraestructura al Instituto Peruano del Deporte y la preservación de los estándares de mantenimiento y operación alcanzados.

d) Supervisar y monitorear la ejecución de los proyectos de infraestructura deportiva, urbano-ambiental, vial y de transporte vinculados al evento, incluidos los que se encuentren a cargo de la Autoridad Nacional de Infraestructura, del Instituto Peruano del Deporte, de los gobiernos regionales y locales involucrados y de cualquier otra entidad ejecutora.

e) Verificar el estado de conservación, la condición operativa y el cronograma de habilitación de las sedes de competencia y de no competencia, comprendiendo las que se encuentran bajo administración de la Municipalidad Distrital de Paracas, el Gobierno Regional de Lima, la Municipalidad Distrital de Lunahuaná, el Gobierno

Regional del Callao, el Ejército del Perú y la Fuerza Aérea del Perú, así como la evaluación de sedes alternativas o descentralizadas.

f) Efectuar el seguimiento de la situación de la Villa Panamericana, comprendiendo la devolución en administración y el mantenimiento de las torres entregadas a ESSALUD, el saneamiento físico-legal e inscripción registral de los predios, la entrega de títulos de propiedad a los deportistas y paradeportistas medallistas y la habilitación de las edificaciones requeridas para el alojamiento de las delegaciones.

g) Supervisar el acceso vial, la conectividad, el transporte y la seguridad en torno al nuevo terminal del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, incluidas las obras del Puente Santa Rosa y las vías de acceso y salida, así como el plan de movilidad previsto para el periodo de realización del certamen.

h) Efectuar el seguimiento de la ejecución presupuestal y de los procesos de contratación vinculados al certamen, incluyendo las transferencias de partidas, los convenios interinstitucionales, los contratos de gestión y mantenimiento de sedes y las modalidades de ejecución empleadas.

i) Requerir a la Contraloría General de la República informes periódicos sobre los resultados de las acciones de control simultáneo y posterior practicadas a las entidades vinculadas a la organización del evento, y promover mecanismos de control concurrente y de transparencia presupuestaria.

j) Fiscalizar el cumplimiento de los estándares de accesibilidad universal en la infraestructura nueva y existente, así como las condiciones de participación del paradeporte, tomando como base mínima las condiciones verificadas en la infraestructura de Lima 2019.

k) Verificar las condiciones de operación del certamen en materia de seguridad ciudadana, salud, alojamiento, promoción turística y atención de las delegaciones deportivas.

l) Efectuar el seguimiento de la adecuación de la normativa nacional en materia antidopaje y del funcionamiento de los mecanismos de control correspondientes, en tanto constituyen condición para la validez internacional de las competencias.

m) Evaluar el régimen de incentivos al financiamiento privado del deporte, en particular la aplicación y vigencia de la Ley N° 30479, Ley de Mecenazgo Deportivo, y el régimen tributario aplicable a la importación de material y equipamiento deportivo y de prótesis para paradeportistas.

n) Evaluar el plan de legado y sostenibilidad de la infraestructura y de los programas deportivos posteriores a la realización de los Juegos, con énfasis en descentralización, alto rendimiento y desarrollo juvenil, así como el fortalecimiento de las federaciones deportivas nacionales.

o) Proponer, cuando corresponda, las medidas normativas y las recomendaciones que resulten necesarias, las cuales se materializan mediante la presentación de la correspondiente proposición legislativa, conforme al artículo 50 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Artículo 3.— Conformación

La Comisión Especial está integrada por un (1) diputado titular y un (1) diputado suplente por cada grupo parlamentario debidamente constituido en la Cámara de Diputados, observándose los principios de pluralidad, proporcionalidad y especialidad previstos en los artículos 38 y 39 del Reglamento. Los grupos parlamentarios acreditan a sus representantes ante la Presidencia de la Cámara dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de la presente moción.

Artículo 4.— Plazo de duración

La Comisión Especial ejerce sus funciones desde su instalación hasta el 31 de diciembre de 2027, plazo que comprende la etapa de preparación, la realización del certamen y la evaluación inicial del legado post evento. El plazo no se suspende durante el receso parlamentario, sin perjuicio de la aplicación de las reglas generales sobre sesiones de comisiones.

Artículo 5.— Instalación y mesa directiva

La Comisión Especial se instala dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la comunicación cursada a los diputados que la integran. En la sesión de instalación, convocada y presidida por el diputado de mayor edad, se elige entre los miembros titulares al presidente, al vicepresidente y al secretario, conforme a los artículos 40 y 129 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Del acto electoral se levanta el acta correspondiente, con copia al presidente de la Cámara y al oficial mayor.

Artículo 6.— Transferencia del acervo documentario

Encárgase a la Oficialía Mayor la remisión a la Comisión Especial, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su instalación, del acervo documentario de la Comisión Especial de Seguimiento a la Organización de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos Lima 2027 del periodo parlamentario 2021-2026, constituida mediante la Moción de Orden del Día N° 10683, comprendiendo sus actas y transcripciones, planes de trabajo, informes de gestión, informe final, oficios de requerimiento de información cursados y respuestas recibidas de las entidades, a fin de asegurar la continuidad de la labor de seguimiento y evitar la duplicación de requerimientos ya atendidos. La remisión comprende asimismo el acceso al repositorio digital de dicha comisión alojado en el portal institucional del Congreso de la República y a los registros del Sistema de Gestión Documentaria correspondientes.

Artículo 7.— Plan de trabajo

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su instalación, la Comisión Especial aprueba por mayoría su plan de trabajo, conforme al artículo 41 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y lo publica en el portal web institucional.

Artículo 8.— Facultades

La Comisión Especial ejerce las facultades previstas en el Reglamento de la Cámara de Diputados para las comisiones, en particular la formulación de pedidos de información y de opinión a las autoridades y funcionarios de la administración pública, así como a las personas naturales y jurídicas de derecho privado vinculadas con la materia, conforme a los artículos 135, 158 y 159; la invitación a los ministros de Estado y a los titulares de entidades públicas para informar ante ella; la realización de sesiones descentralizadas, mesas de trabajo y visitas técnicas de constatación a las sedes y obras comprendidas en su ámbito; y la coordinación con las comisiones ordinarias de la Cámara y con las comisiones del Senado mediante conferencias y sesiones conjuntas, de acuerdo con el artículo 128.

Artículo 9.— Informes

La Comisión Especial presenta informes de avance con periodicidad trimestral ante la Presidencia de la Cámara de Diputados y un informe final al término de su mandato. Los informes se debaten y votan en el Pleno de la Cámara conforme a los artículos 50 y 81 del Reglamento. Sin perjuicio de ello, la Comisión puede presentar informes extraordinarios cuando la urgencia de la materia lo justifique, en particular ante la verificación de riesgos de incumplimiento contractual frente a Panam Sports o de obras que no culminarían antes del inicio del certamen.

Artículo 10.— Recursos

Encárgase a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados que, conforme al artículo 134 del Reglamento y según la disponibilidad presupuestal, asigne a la Comisión Especial un secretario técnico o especialista parlamentario y el personal profesional, técnico y auxiliar de apoyo del servicio parlamentario, en dotación no inferior a la asignada a la comisión especial precedente, que contó con un secretario técnico y dos profesionales del servicio parlamentario, además del personal de la organización parlamentaria; así como los recursos materiales, financieros y tecnológicos, la sede física y la página web institucional necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 11.— Vigencia

La presente moción entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Cámara de Diputados.

Lima, 12 de agosto de 2026.

AUTORA DE LA PROPUESTA

JEENNY SAMANEZ GONZALES VIGIL
Diputada de la República
Grupo Parlamentario Partido Cívico Obras

VOCEROS SUSCRIBIENTES
(Artículo 50 del Reglamento de la Cámara de Diputados: dos o más voceros)

AUTOR DE LA PROPUESTA
JAVIER CIPRIANI THORNE
Diputado de la República
Grupo Parlamentario Renovación Popular

VÍCTOR EDUARDO PIÑÁN MAMANI
Vocero del Grupo Parlamentario Partido Cívico Obras

Nombre y apellidos del vocero ROXANA ROCHA GALLEGOS.
Vocero del ~~Grupo Parlamentario~~ RENOVACIÓN POPULAR

NERY FERNANDEZ N.
VOCERO PBG

Nombre y apellidos del vocero ERNESTO ZUMINI
Vocero del Grupo Parlamentario JUNTOS POR EL PERÚ.

Nombre y apellidos del vocero Cesar Augusto Holguin
Vocero del Grupo Parlamentario Alforo Nacional
Vocero